

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

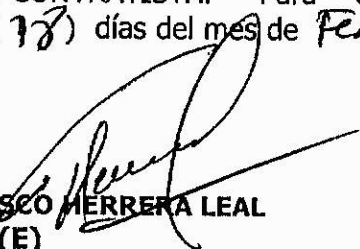
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 409 DE 2019

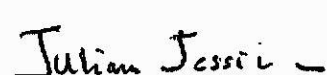
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: CAROLINA CASTRO DUQUE
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$59.779.272.00) M/CTE
PLAZO: DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS ✓

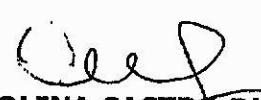
El suscrito, **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.402.591, expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de representante legal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como Gobernador encargado posesionado mediante el Decreto 1963 del 19 de octubre de 2018, expedido por el Ministerio del Interior y Acta de Posesión del 21 de octubre de 2018, sesión ordinaria de la Honorable Asamblea Departamental, y el Artículo 74 de la Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018 por una parte, quien para efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CAROLINA CASTRO DUQUE**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 40993174 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Salud Pública**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 10 de Enero de 2019**. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **No.170 del 28 de Enero de 2019**. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como Profesional Especializado en la Secretaría de Salud en la realización de actividades del Proyecto Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria en el Departamento 2016-2019 contenido en el Plan Territorial de Salud en el área de Vigilancia en Salud Pública, Dimensión Vida Saludable y Condiciones y la Dimensión Implementación de la Salud Pública en Emergencias y Desastres en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO :** 1) Realizar las actividades técnico-administrativas de la Oficina de Epidemiología, de acuerdo a los objetivos institucionales. (Estudios de campo, Investigaciones epidemiológicas SIVIGILA, RUAF-ND, Laboratorio de Salud Pública. 2) Formular y evaluar la Programación Anual de Actividades de Epidemiología. 3) Hacer seguimiento a las acciones contempladas en el Plan de Acción de las dimensiones a su cargo: Salud Pública en Emergencias y Desastres, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles y Vigilancia en Salud Pública. 4) Coordinar y mantener vínculos e intercambios con organismos de cooperación técnica nacional e internacional en el campo de la epidemiología, la bioestadística, la demografía, entre otras disciplinas aplicada al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública. 5) Coordinar el estudio de la Situación de Salud Institucional, con enfoque epidemiológico y el análisis anual de la situación de salud en el departamento, para información útil en los documentos de trabajo. 6) Realizar los informes de carácter oficial determinados por los lineamientos nacionales. 7) Apoyar en las investigaciones a los brotes y demás situaciones de interés en salud pública que se notifiquen. 8)

Realizar un Comité de Vigilancia Epidemiológica cuyo tema central sea el análisis de la situación de uno de los eventos de interés en salud pública en el departamento. 9) Hacer parte Integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud (Grupo ERI). 10) Apoyar el seguimiento de las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública PDSP. 11) Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento del Plan Bial Departamental de Salud 12) Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato 13) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 14) Realizar desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo la Visita de Vigilancia y Control en relación a las dimensiones de Salud Pública en Emergencias y Desastres, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, Vigilancia en Salud Pública u otras actividades relacionadas al objeto del contrato. 15) Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia. 16) Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Vigilancia y Control en Salud Pública y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 05 -3-12924-200, denominado Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental, previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$59.779.272.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.693.264.00) M/CTE,** por concepto de las actividades mensuales y quince (15) días por valor de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2.846.632.00) M/CTE,** contra entrega de los productos esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$59.779.272.00) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2019, con cargo a la identificación Presupuestal: 05 -3-12924-200, denominado Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **790 del 29 de enero de 2019,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: **A)** orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, **B)** EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. Guardar con recelo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga. Entregar en la secretaria los documentos elaborados, estados de cada uno de los procesos encomendados durante la ejecución del contrato. Realizar si se requiere desplazamiento

(asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo la Visita de Vigilancia y Control de los eventos asignados en relación a Vigilancia en Salud Pública u otras actividades relacionadas al objeto del contrato. Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre Vigilancia y Control en Salud Pública y en tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 05-3-12924-200, denominado Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental, previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue la Gobernación Departamental. Así mismo, el contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Gobernación, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la Gobernación Departamental: **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 790 del 29 de enero de 2019. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida SIGP. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (18) días del mes de Febrero del Dos mil diecinueve (2019).~


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (E)


JULIANA JESSIE MARTINEZ
Secretaria de Salud (E)


CAROLINA CASTRO DUQUE
El Contratista

Proyecto: Aura Manuel Q.
Revisó: Juliana Jessie M. / OAJgm
Elaboró: Aura Manuel Q.

